

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 21 de Abril de 2022. A despacho de la señora Juez los memoriales allegados por la Doctora Elizabeth Mogrovejo, por correo electrónico el día 28 de Febrero de 2022 y el allegado por la DIAN, el pasado 25 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario

---



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 634**

Cali, veintiuno (21) de Abril de dos mil Veintidós (2022)

RAD. 76001-31-10-011-2021-00033-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que ha sido allegado correo electrónico por parte de la DIAN, en el que solicita se anexe o envíe copia de la diligencia de Inventarios y Avalúos; mismo que se agregara al expediente para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, la Dra Elizabeth Mogrovejo, atendiendo a los ordenado en auto 305 de febrero 22 de este año, aporta los Registros Civiles de Nacimiento y de Defunción de las siguientes personas, obrantes en el archivo 40 del expediente digital:

- Patricia Echeverry Ospina. (Nacimiento)
- Maria Leonor Echeverry Ospina. (Nacimiento)
- Susana Paola Echeverry Upegui. (Nacimiento)
- Jair Echeverry Narváez (Defunción)

Con los registros civiles de nacimiento de las dos primeras personas, se acredita su calidad de hijas, del señor JAIR ECHEVERRY NARVAEZ, hermano del causante, cuyo registro civil de nacimiento ya reposa en el plenario, en el archivo 33, por tanto, se reconocerá su calidad de herederas en representación.

Respecto de la señora Susana Paola Echeverry Upegui, se evidencia que no se aportó poder para actuar.

Po lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **GLOSESE** al expediente el oficio allegado por la DIAN; para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, el cual se pone en conocimiento de las partes.

2.- **RECONOCER** como herederas en representación del señor Jair Echeverry (hno del causante) a las señoras Patricia Echeverry Ospina y María Leonor Echeverry Ospina, por lo expuesto en la parte motiva.

3.- **ADVERTIR** que respecto de la señora Susana Paola Echeverry Upegui, no se aportó poder para actuar.

NOTIFIQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

MaDelos

Notificado en estado electronico No. 063 del  
25 de Abril de 2022